

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y PROFESIÓN DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Innovación y Profesión de las Américas, en su compromiso con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, establece el presente Reglamento Institucional como un marco normativo rector que define, organiza y regula la vida universitaria en sus distintos ámbitos: académico, administrativo, disciplinario y de convivencia.

Este documento constituye un instrumento fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución, promoviendo en todo momento una cultura de respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad, valores que nos distinguen y fortalecen la identidad universitaria.

El propósito del Reglamento es orientar la conducta y las responsabilidades de los distintos actores de nuestra comunidad alumnos, docentes, personal administrativo y autoridades, estableciendo lineamientos claros que fomenten la disciplina, la sana convivencia, la equidad y la justicia en todas las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.

El cumplimiento de estas disposiciones no se limita únicamente a la observancia de normas, sino que busca formar ciudadanos comprometidos con su entorno, capaces de ejercer su libertad con responsabilidad y conscientes de la importancia de actuar bajo principios éticos en su desarrollo académico y profesional.

Su aplicación debe asumirse con la convicción de que el respeto a las normas es garantía de un ambiente armónico, seguro y propicio para la enseñanza, la investigación y la extensión de la cultura.

En este sentido, el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas invita a toda su comunidad a conocer, comprender y cumplir lo establecido en el presente Reglamento, reafirmando así su compromiso con el desarrollo académico, humano y profesional de todos sus integrantes.

INSTITUCIÓN

Artículo 1: El Instituto de Innovación y Profesión de las Américas es una sociedad civil con función de institución educativa de carácter privado constituida ante las leyes mexicanas para impartir estudios de nivel medio superior, superior y de posgrado de acuerdo con la escritura pública número 32236 volumen 476 del año 2024 pasada ante la fe del notario público número 101 del estado de México.

Artículo 2: Los planes y programas de estudios impartidos en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas están incorporados a la secretaría de educación pública y cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por lo que son reconocidos en cualquier universidad o institución del país o del extranjero.

Artículo 3: El ciclo de enseñanza profesional deberá de cubrir un mínimo de 9 cuatrimestres según la licenciatura y un máximo de 5 años los créditos mínimos que deberán contemplarse para los planes de estudios de acuerdo al nivel que se ofertan serán: Para la obtención del título profesional asociado técnico superior universitario 180 créditos, licenciatura 300 créditos, especialidad 45 créditos, maestría 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad doctorado 150 créditos después de la licenciatura 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría para este efecto por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignará 0.0625 créditos.

Artículo 4: Cada alumno al escribirse recibirá un ejemplar de este reglamento que deberá ser leído cuidadosamente por él y ser firmado de aceptado.

Artículo 5: El alumno comprende que estas disposiciones aseguran el orden y la disciplina y la buena marcha académica y administrativa de la institución y encuentra en el reglamento una ayuda para trabajar sin molestias y lograr sus propias metas.

Artículo 6: El Instituto de Innovación y Profesión de las Américas reconoce

que el alumno es el sujeto activo de su propia educación y que él es la parte más importante del proceso de formación integral que se propone el mismo está obligado a desarrollar aquellos valores humanos culturales e intelectuales morales sociales y sobre todo éticos que se requieren para lograr sus fines educativos y humanísticos que refuercen los objetivos de su institución educativa.

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO DURACION DE ESTUDIOS;

Todo Alumno que esté inscrito formalmente en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas adquiere derechos y obligaciones que debe cumplir para que pueda continuar sus estudios en dicha institución mismos que son enlistados en los siguientes artículos:

Artículo 7: Para hacer alumno inscrito del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas deberá cubrir los siguientes requisitos:

Solicite el formato de inscripciones de departamento de control escolar deberá colocar con tinta su nombre y firma en dicha ficha de inscripción.

Deberá tener la acreditada la totalidad de estudios que anteceden al nivel que va a cursar comprobable mediante certificado perfectamente sellado y en buen estado o su equivalente.

- Pagar los derechos correspondientes.
- Entregar acta de nacimiento certificada y sin raspaduras ni enmendaduras.
- Entregar CURP actualizada al momento de la entrega de la documentación.
- Entregar certificado de secundaria
- Entregar certificado de bachillerato y/o constancia de estudios por parte de la preparatoria en caso de no contar con el certificado original.

- Entregar examen médico con tipo de sangre.
- Entregar 4 fotografías tamaño infantil a color sin retoque y formalmente vestidos con fondo blanco.
- Entregar comprobante de domicilio o INE del tutor.
- Entregar el tiempo y forma la documentación oficial que avale el nivel profesional.
- Tener pagada su colegiatura o porcentaje de beca que le corresponde dentro de los primeros 5 días de cada mes los 12 meses del año.

Artículo 8: Sí el alumno de nuevo ingreso no entregará los documentos requeridos en la fecha límite determinada por la institución causará baja definitiva de la misma, sin responsabilidad de ésta y sin la devolución de pagos que haya hecho el estudiante y sin documentos probatorios de sus estudios.

Artículo 9: Todo alumno inscrito del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas deberá tomar obligatoriamente los cursos de formación complementaria, así como los cursos, talleres y conferencias que la universidad asigne en beneficio de la actualización y aprendizaje de los alumnos.

Artículo 10: Alumno inscrito deberá considerarse:

- De primer ingreso
- Reinscrito
- Regular
- En recuse
- Irregular
- De revalidación

Artículo 11: Sera alumno de primer ingreso:

1. Quién se inscriba y curse por primera vez algunos de los programas de estudios implementados en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas.
2. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que

otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 12: Será alumno reinscrito

1. Quien continúe sus estudios al mantener vigente su matrícula.
2. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 13: Será alumno regular quién

1. Haya concluido el grado inmediato anterior sin adeudar materias algunas.
2. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 14: Será alumno en recurse quien:

1. Habiendo cursado una asignatura de alguno de los programas de estudios implementados en la institución, no la haya acreditado optando por cursar la asignatura por segunda ocasión
2. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 15: Será alumno irregular quién:

1. Solicite reinscripción a un ciclo superior adeudando un máximo de dos materias y que estas, no excedan a tres ciclos escolares consecutivos
2. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 16: Será alumno de equivalencia y/o revalidación quién:

1. Habiendo estado inscrito en otra institución obtenga de la autoridad oficial educativa y la revalidación correspondiente para continuar sus

estudios en alguno de los programas académicos del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas con reconocimiento de validez oficial de estudios.

2. Habiéndose desfasado de su generación y/o por cambios en el plan de estudios, obtenga de la autoridad oficial educativa la revalidación correspondiente para continuar los mismos
3. Habiendo cursado estudios en otra institución no rebasa el 50% de las asignaturas acreditadas al programa de estudios al que desee inscribirse
4. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todo alumno inscrito gozará de los derechos y contra las obligaciones establecidas por la ley y reglamentos tanto oficiales como institucionales.

Artículo 17: Serán obligaciones cotidianas del alumno a las siguientes:

- Asistir con puntualidad a las clases a que tiene derecho.
- Abstenerse de realizar faltas de cualquier tipo.
- Tener cubiertas puntualmente las 12 cuotas por concepto de colegiatura el día primero de cada mes, las reinscripciones en la fecha en que marque el calendario institucional y los demás pagos escolares como seminario de titulación, constancia de terminación de estudios carta pasante, certificado parcial o final de estudios, acta de titulación, título, constancia de no adeudo, credencial escolar y/o cualquier otro en las fechas que la institución y/o el calendario escolar lo indiquen.
- Cumplir con los compromisos académicos y administrativos durante su estancia en la institución.

- Cumplir respetar y hacer respetar las leyes y los reglamentos de las autoridades civiles escolares y oficiales la filosofía la misión y los valores de la institución y a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que denigre a cualquier miembro de la institución Universitaria, esperando que esta conducta se mantenga en todos los actos de su vida extraescolar.
- Cuidar el plantel, sus instalaciones, el equipo electrónico, sus áreas verdes, sus muros, su mobiliario y todo lo que represente una necesidad colectiva, ya que todo deterioro voluntario o por negligencia en su caso será sancionado y repuesto a costa del infractor.
- Mantener una relación cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad universitaria evitando cualquier manifestación que altere esa relación.
- Promover la salud y el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria.
- Queda estrictamente prohibido fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro y/o zonas adyacentes del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas, así como ingresar en estado inconveniente (ebriedad o bajo influencia de estupefacientes).
- Queda rigurosamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas laboratorios oficinas biblioteca y otros lugares especiales cualquier actividad que implique dicha situación deberá ser autorizada por el coordinador académico.
- No se permitirá la permanencia en el área de estacionamiento ni dentro de los vehículos estacionados el uso de aparatos reproductores de sonido en volumen alto en horarios de clase por seguridad y orden.
- Las manifestaciones de afecto y noviazgo deberán de realizarse de la forma que no atenten contra la dignidad de la pareja y de los demás miembros de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 18: Queda prohibido suspender clases en forma grupal por razones que no sean autorizadas por alguna autoridad de la Institución.

Artículo 19: Toda suspensión grupal de clases en forma injustificada o sin autorización será sancionada mediante una suspensión temporal, un reporte al expediente, doble falta, tema visto, pérdida de temas correspondientes y amonestación verbal.

Artículo 20: El alumno deberá llegar en forma puntual a las clases teniendo como tolerancia de 5 minutos para ingresar al salón de clases mismo que queda a criterio del catedrático permitir su ingreso al aula después de ese tiempo.

Artículo 21: Todo alumno tiene obligación de tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria evitando palabras ofensivas, denigrantes, racistas, de cualquier tipo señales obscenas, así como acciones de bullying o actitudes que afecten a terceros en su persona o en sus pertenencias.

Artículo 22: Para mantener un ambiente de respeto y armonía privilegiando la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria no se permitirá ingresar a las instalaciones: bebidas embriagantes, drogas, explosivos, armas de fuego o punzo cortantes, ni algún otro artículo que ponga en peligro la salud de las personas.

Artículo 23: Los alumnos por el hecho de permanecer Instituto de Innovación y Profesión de las Américas adquieren el compromiso y la responsabilidad de ser un modelo conducta para la comunidad a la que pertenecen y van a servir por tal motivo y con la hoy identidad propia de calidad y tolerancia no se permitirá ningún tipo de discriminación por razón de:

- Sexo
- Edad
- Origen étnico o nacional
- Lengua o dialecto
- Condición social o económica

- Condición de salud
- Discapacidad
- Religión o creencias
- Opiniones o ideología política
- Orientación sexual o identidad de género
- Estado civil o situación familiar

En ningún miembro que pertenezca a nuestra comunidad universitaria o nos visite por lo que para promover la formación integral de los alumnos y cuidar la imagen personal de los mismos será, obligación del alumno en particular y de todos los miembros de la institución en lo general en dar a conocer a la Dirección General y/o Rectoría cualquier falta incluso por omisión y/o negligencia con el fin de corregir y sancionar de acuerdo a la gravedad de las conductas indeseables.

La denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de una falta a este artículo podrá hacerse verbalmente por el afectado o a quien le conste el hecho o por escrito de manera directa haciendo una exposición sucinta del caso, en formato libre, a mano en medio electrónico; o por teléfono o de manera anónima usando el buzón de quejas y/o sugerencias, invariablemente a rectoría institucional.

Todo caso independientemente de la forma de denuncia será investigado y analizado exhaustivamente con el fin de buscar la verdad real y hasta sus últimas consecuencias.

Las sanciones a la infracción de este artículo podrán ser desde amonestación verbal o escrita, hasta expulsión definitiva, en el caso del alumnado. Y desde amonestación verbal o escrita hasta pérdida del empleo denuncia penal según la gravedad en el caso de empleados de cualquier tipo y rango o catedráticos de la institución.

Artículo 24: El alumno se compromete a pagar puntualmente sus colegiaturas con fecha de vencimiento el día primero de cada mes y debe

admitir que en época de exámenes parciales o finales sus pagos deben de estar al corriente, así como sus inscripciones de otra forma no podrá presentarlos la obligatoriedad de pago cesa cuatrimestralmente una vez que se está inscrito o reinscrito.

Artículo 25: El alumno podrá recusar una materia reprobada siempre que la institución esté en posibilidades de ofrecerla de acuerdo con el cuatrimestre que se esté impartiendo.

Si el alumno volviera a reprobado la misma materia tendrá derecho a solicitar examen extraordinario o en su caso a título de suficiencia aceptando la afectación correspondiente si hubiese seriación sí él estudiante después de presentar su examen de título de suficiencia volviera a reprobado entonces causará baja definitiva.

Artículo 26: Todo alumno que esté inscrito formalmente en la institución tiene la obligación de presentar dos exámenes parciales y un final por escrito, para ser evaluado en su cátedra. Queda prohibida toda evaluación final en forma oral o mediante la elaboración de trabajos estos últimos podrán ser parte de la evaluación, pero no la evaluación completa.

Artículo 27: Las sanciones reiteradas de algún miembro de la comunidad estudiantil por indisciplina serán causa de suspensión definitiva.

Artículo 28: El retraso del pago de 2 colegiaturas será motivo de suspensión del servicio educativo y la cancelación de las evaluaciones correspondientes sin excepción.

Artículo 29: Cualquier situación que no esté contemplada en este capítulo del reglamento y que sea resultado de alguna falta grave por parte del alumno será entendida por el Consejo Académico conformado por autoridades educativas de la institución o en su caso por rectoría.

Artículo 30: El alumno está obligado a participar en todos aquellos eventos académicos y de extensión que tenga como finalidad el crecimiento de la institución.

Artículo 31: La institución se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones de toda persona ajena a la misma incluyendo a personas acompañantes y cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 32: Ningún miembro de la comunidad educativa podrá fumar o beber bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas.

Artículo 33: Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clases, así como arrojar basura al piso, tener celulares encendidos durante las clases y usar reproductores de música, no se permite introducir ni reproducir revistas y/o material pornográfico y todo aquello que altere el orden académico dentro del salón de clases, así como maquillaje.

Artículo 34: En cualquier sitio dentro y fuera de la institución queda prohibido realizar pintas, tirar basura realizar uso indebido de papel higiénico, jabón, detectores de incendio, dañar depósitos de basura así como rayar paredes o maltratar cualquier inmueble de la institución.

Artículo 35: Todo miembro de la institución se abstendrá de realizar actos eróticos sexuales dentro de la misma o acciones que afecten la moral de las personas en otras palabras las manifestaciones de noviazgo deberán ser con el debido respeto y consideración que en un ambiente universitario se espera de dos personas maduros.

Artículo 36: Está estrictamente prohibido realizar dinámicas que interfieran con otras clases o alteren la vida académica de la universidad.

Artículo 37: La institución deberá proporcionar una identificación en la entrada y registro además deberá portar el gafete de visitante de manera visible mientras permanezca dentro de la misma.

Artículo 38: Todas las sanciones correspondientes serán emitidas por rectoría.

Artículo 39: Cuando un grupo de alumnos no tengan actividad académica en horario de clase deberá desalojar los pasillos y escaleras o cualquier otra área para efecto de no interrumpir las clases vecinas conservar el orden y el

ambiente idóneo para la impartición de cátedra.

Artículo 40: Esta estrictamente prohibido introducir impresos revistas material político o todo aquello que altere el orden académico dentro de la hoy institución.

Artículo 41: Son causas de grave responsabilidad de los alumnos y serán sancionados con la expulsión definitiva e inapelable la siguiente sin perjuicio de la demanda denuncia querella o acusación que enderezó finalmente:

- Actos que atenten contra la filosofía institucional en la misión y los estatutos estrictos nacionales, así como el funcionamiento académico.
- Realizar actos fraudulentos alterando documentos oficiales del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas como exámenes, actas de calificaciones, títulos profesionales, constancias, firmas, resultados de exámenes, boletas de calificaciones, o cualquier otro documento oficial de rectoría, supervisión, gestión, dirección académica, control escolar, finanzas o cualquier otra área que permanezca a la institución.
- Manejo fraudulento de información venta de información de exámenes, copias de documentos, sustracción de información confidencial entre otros.
- Llevar a cabo actos hostiles a efectuados por razones ideológicas sentimentales religiosas políticas o personales o por incitación a terceros en contra de cualquier miembro de la propia institución o de sus propiedades.
- Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas embriagantes o algún tipo de drogas, consuma, transfiera o realice cualquier tipo de actividad física con ellas o cualquier otra modalidad de tráfico dentro y fuera de la institución.
- Ejecute cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones de la

institución o en la periferia de ella dentro de un rango de 200 metros, de manera directa y/o través de terceros en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona incluso las ajenas a la institución.

- Introduzca porte o exhiba cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad y/o la salud de cualquier persona.

DE SUS DERECHOS

Artículo 42: Todo estudiante que quede inscrito formalmente en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas adquiere derechos que el mismo centro de estudios está obligado a proporcionar. Para hacerlos válidos deberá presentar su credencial vigente.

Artículo 43: El alumno inscrito tiene el derecho a que se le informe oportunamente del calendario de exámenes, calificaciones, revisiones cursos de regularización, eventos académicos, procedimientos administrativos y convocatorias de becas en tiempo y forma siempre que esté al corriente de sus colegiaturas e inscripciones correspondientes.

Artículo 44: El alumno inscrito tiene derecho a la aplicación de sus evaluaciones parciales y finales siempre y cuando cumpla con mínimo el 80% de asistencia a clase y que está al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 45: Todo alumno que está inscrito formalmente tiene derecho a que se le entregue cualquier tipo de comprobante por escrito resultado de calificaciones, pagos, constancias o cualquier otro tipo de documentos que el alumno solicite que sea necesario para su promoción sin duda estos aportes a las normas legales y administrativas vigentes previo pago y esté al corriente de colegiaturas.

Artículo 46: Todo alumno que esté inscrito formalmente a la institución universitaria tiene derecho a realizar su servicio social en los sitios donde la misma institución educativa tenga convenio o el alumno solicite que se les ha apoyado a su propuesta y sea viable la misma de conformidad al reglamento

aplicable al caso.

Artículo 47: Todo alumno inscrito formalmente en la institución con promedio de calificación final de cuatrimestre cursado igual o mayor a 8.5 de promedio tiene derecho a solicitar una beca en la institución y a que se le aplique el estudio socioeconómico gratuito la cual aplicará si no cuenta con beca de tipo general o existiera en este momento algún otro tipo de beca la disponibilidad de becas podrá consultarla el alumno con el encargado del departamento de coordinación académica.

Artículo 48: Todos los inscritos formalmente en la institución tiene derecho a recibir previo pago una credencial que acredite su pertenencia a la institución con la misma tendrá derechos a cualquier área de servicios como biblioteca, sala de juicios orales, laboratorios, internet, realizar trámites oficiales dicho documento deberá tener su matrícula correspondiente su nombre completo licenciatura y fecha de vencimiento lo cual deberá mostrar puede solicitar cualquier trámite o servicio y deberá estar vigente.

Artículo 49: Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar una baja temporal o definitiva cuando por voluntad propia si lo solicite y recibir sus documentos originales después de demostrar que no tiene adeudos pendientes con la institución y previo pago de la mensualidad equivalente a una colegiatura por resguardo administrativo las bajas proceden al final de cada cuatrimestre lo mismo el cese de pago de colegiaturas el pago de la baja definitiva corresponde a monto de una colegiatura sin beca.

Artículo 50: Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar su constancia de terminación de estudios parciales, totales certificado parcial o final de estudios, carta pasante según sea el caso siempre que haya cumplido con las condiciones académicas que la misma normatividad lo exija no tenga deudas pendientes y previo pago en caso de que aplique.

Artículo 51: Todo alumno formalmente inscrito en la institución tiene el derecho de escoger la forma de su titulación de las diferentes opciones que ofrezca misma y obtener por ese medio su título de licenciatura o grado según sea el caso previo pago dado a conocer con anticipación y cubrir los requisitos vigentes.

Artículo 52: Todo alumno formalmente inscrito tiene derecho a recibir atención médica inmediata por los servicios médicos de la institución en cualquier percance que ponga en riesgo su salud o su vida dentro de las instalaciones de la misma o cualquier otra actividad externa que esté autorizada.

CAPITULO III

TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 53: Todo alumno inscrito en Instituto de Innovación y Profesión de las Américas en caso de incurrir o incumplir con los siguientes puntos se podrá determinar como Baja temporal o definitiva a consideración de la institución para ambas bajas solo podrán aplicarse a término del cuatrimestre.

Artículo 54: Si el alumno de nuevo ingreso no entregara los documentos requeridos en la fecha establecida se determina por la institución baja definitiva.

Artículo 55: Si el alumno incurriera en alguna falta grave de los puntos que se mencionan dentro del reglamento como lo marca en el Capítulo II la institución podrá determinar cómo baja definitiva.

Artículo 56: Se considera baja temporal en caso de que el alumno no puede seguir con los estudios y decida dejar un tiempo la institución solo tendrá que notificar al departamento de coordinación académica mediante un escrito libre el motivo de la baja mencionar la fecha en la que se incorporara nuevamente.

Artículo 57: Para realizar la baja definitiva el alumno deberá mostrar mediante una constancia de no adeudo que se encuentra al corriente en

pagos, así como haber efectuado el pago correspondiente de la baja.

CAPITULO IV

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO

Artículo 58: Todo estudiante que desee obtener una beca en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas deberá cubrir y entregar con el encargado del departamento de coordinación académica como autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones para la obtención de estas los siguientes requisitos:

- Presentar boleta de calificaciones que demuestre ser alumno regular en el último cuatrimestre cursando en la institución y con un promedio mínimo de 8.5 o si el alumno de nuevo ingreso de su escuela de origen a través del historial académico corresponde.
- La solicitud perfectamente llena en tiempo y forma y según lo indica la institución.
- Copia de los ingresos económicos del padre o tutor.
- Copia del acta de nacimiento certificada.
- El comprobante de inscripción del cuatrimestre en turno.

Artículo 59: La obtención del formato de solicitud lo podrá recoger el alumno en el departamento de becas de la propia Institución de lunes a viernes de 9:00 am a 16:00 pm horas. Los formatos están a disposición del alumnado durante todo el ciclo escolar, con el fin de reunir con tiempo los requisitos previstos.

Artículo 60: La convocatoria para la obtención de becas se publicará 15 días naturales antes terminar el cuatrimestre y se cerrará la recepción de solicitudes 5 días hábiles después de iniciado el cuatrimestre. La respuesta a la solicitud será entregada por escrito al concursante diez días hábiles después del término de la recepción de las mismas. La recepción y cualquier trámite relacionado con las becas, se hará exclusivamente en el departamento de

Becas de la institución.

Artículo 61: Todo candidato a ser becado deberá solicitar por escrito en formato libre el estudio socioeconómico en su domicilio, en el momento de ingresar solicitud de beca con el responsable del departamento de control escolar.

Artículo 62: En el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas se otorgaran un mínimo de becas de manera enunciativa más no limitativa, equivalente a 5% del total de alumnos inscritos en los planes de estudio con reconocimiento (solo aplica para las becas específicas en los incisos a), b), c) y d) consiste en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que deba pagar o esté pagando el alumno beneficiario de acuerdo a nivel o carrera que esté cursando o vaya a cursar los porcentajes en monto y tipo de beca que deberán otorgarse son los siguientes:

- a) Beca José Vasconcelos a la Distinción Académica consiste en el 100% de exención en colegiaturas al alumno que demuestre el 10.0 de promedio en el cuatrimestre anterior o en su boleta de nuevo ingreso y haya aprobado su estudio socioeconómico, así como demostrar ser un alumno portador de la filosofía institucional.
- b) Beca Isidro Fabela Alfaro al Honor Educativo consiste en el 75% de excepción en colegiaturas al alumno que demuestre 9.5 de promedio en el cuatrimestre anterior o en su boleta de nuevo ingreso y haya aprobado su estudio socioeconómico, así como demostrar ser un alumno portador de la filosofía institucional.
- c) Beca Andrés Molina Enríquez a la Excelencia Académica consiste en el 50% de exención en la colegiatura al alumno que demuestre 9.0 de promedio en el cuatrimestre anterior o en su boleta de nuevo ingreso y haya aprobado su estudio socioeconómico, así como demostrar ser un alumno portador de la filosofía institucional.
- d) Beca Sor Juana Inés de la Cruz a la Perseverancia Académica consiste

en el 25% de excepción en colegiaturas el alumno que demuestra el 8.5 de promedio en el cuatrimestre anterior con su boleta de nuevo ingreso y haya aprobado su estudio socioeconómico, así como demostrar ser un alumno portador de la filosofía institucional.

Beca IUDEJ consiste en el 20% de exención en colegiatura, aplica a todo alumno inscrito del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas que lo solicite desde su ingreso. La beca durará todo el periodo de la carrera siempre el alumno cumpla totalmente con lo estipulado esta beca no aplica para quien cuente con algún tipo de beca marcado en el inciso: a), b), c) y d). No se requiere promedio específico.

Artículo 63: El alumno podrá mantener su beca mientras sea alumno regular, mantenga su promedio de calificaciones, no tenga problemas de inasistencias y/o disciplinarios y se encuentre al corriente de sus colegiaturas y reinscripciones en tiempo normal. Además de cumplir obligatoriamente con las horas académicas que le sean designadas en el programa de Desarrollo de Becarios.

Artículo 64: Podrá ser cancelada la beca del alumno cuando baje su promedio y/o alcance el estatus de irregular (haber reprobado una o más materias, aunque posteriormente la o las hayan aprobado por acumular el 20% de inasistencias o por no estar al corriente en sus colegiaturas y reinscripciones en tiempo normal plasmado en un calendario oficial) o , por no cumplir con las horas designadas de su plan de estudios.

Artículo 65: El alumno podrá aspirar a un aumento del porcentaje de la beca cuando suba su promedio y haya mantenido una actitud de mejora continua y una buena conducta, siempre y cuando existan en ese momento becas de mayor porcentaje de exención disponible. Será obligación y responsabilidad del encargado del departamento de control escolar el dar a conocer al alumnado en general al momento en que por algún motivo se desocupe una beca y quede disponible para hacer concursada bajo el

mismo procedimiento en que se otorgan, cuidando siempre los principios de generalidad, imparcialidad, legalidad y prontitud para el beneficio del alumno. La asignación de la beca es personal y no podrá ser transferida a familiares o amigos.

Artículo 66: Los expedientes de los alumnos becados serán responsabilidad del departamento de becas quienes resguardarán dichos documentos durante el tiempo en que el alumno curse la carrera, más dos ciclos escolares, para su revisión posterior solicitud a cualquier autoridad, ya sea de la institución o de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 67: El estudio socioeconómico sólo podrá realizarse en el domicilio del alumno que haya ingresado en tiempo y forma sus documentos y por personal asignado por la institución.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION AL SISTEMA DE BECAS

Artículo 68: El alumno podrá impugnar un resultado adverso en la asignación de becas e interponer un recurso de revisión o queja, si considera que no se ha cumplido con pulcritud en la asignación de cualquier tipo de beca o si considera que fue violado algún derecho bajo los criterios siguientes:

- La revisión podrá solicitarle ante la dirección general en formato libre. El recurso de revisión deberá ser subsanado en un lapso máximo de cinco días hábiles se le dará a conocer al alumno por escrito.
- Si considera el alumno que cuenta con los elementos suficientes para considerar que se le causó algún agravio con el resultado del recurso de revisión, tendrá el derecho de interponer el recurso de queja, en formato libre, donde exponga la consideración de los agravios causados y dirigirla a Rectoría de la institución. El resultado del estudio del recurso de queja será inapelable y le será dado a conocer al alumno en un lapso máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que le fue recibido el recurso.
- Sí al hacer un estudio exhaustivo de los agravios expuestos por el

alumno se demuestra que en alguno le fue violentado su derecho, invariablemente el resultado deberá ser a su favor la institución deberá corregir lo que en derecho proceda y proveer lo concerniente a la beca, inclusive, si en el momento de la resolución que no existiera la disponibilidad de la beca qué motivo recurso, dado que se haya rebasado el porcentaje de las mismas (becas tipo a), b), c) y d)) la institución deberá, ser el estricto apego al principio de equidad y justicia otorgársela al alumno agraviado aun a costa de sus servicios y sin restricción.

- La entrega del recurso de revisión a queja, deberá hacerlo en el alumno en las oficinas de la Dirección General o de Rectoría de la institución indistintamente.
- Para hacer valer su derecho al recurso de revisión o queja, el alumno deberá presentar, además del escrito en formato libre en original y copia para acuse de recibido, los siguientes documentos:
 - I. Copia de la credencial de la Institución, vigente.
 - II. Copia del formato de solicitud de beca que motivó el recurso.
 - III. Copia del certificado constancia o boleta del último nivel de estudios cursados con promedio
 - IV. Copia del recibo de pago de colegiatura del nivel que actualmente cursa al corriente
 - V. Constancia de faltas de inasistencias menor al 20% expedida por el departamento de control escolar actualizada
 - VI. Opinión favorable de desempeño académico del director de carrera o del coordinador académico.
- La falta de alguno de los documentos mencionados imputables al alumno dará por desechado el recurso presentado de origen, sin que pueda ser reactivado después.
- El alumno tendrá el derecho de concursar por la beca que desee

siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria dada a conocer por la institución, el número de veces a concursar es sin límite.

CAPITULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 69: El periodo regular, el alumno tendrá que presentar dos exámenes parciales y un examen final.

Artículo 70: Si el alumno reprobara la materia por inasistencias (20%) o por falta de conocimientos o por alguna otra causa como indisciplina o incumplimiento de trabajos en tiempo y forma, tendrá derecho a volver a tomarla, en horarios que se ajusten a su interés pero sin que afecte las clases que debería estar tomando normalmente siempre y cuando la institución esté proporcionando la materia en ese momento si volviera a reprobar presentará un examen extraordinario en fechas correspondientes como la marca el calendario escolar.

Artículo 71: Si el alumno llegara a reprobar dicho recurso tiene derecho a sus periodos extraordinario y título de suficiencia correspondientes.

Artículo 72: Si el alumno reprobará el examen extraordinario tendrá derecho a un período de exámenes a título de suficiencia.

Artículo 73: Si el alumno llegara a reprobar el examen de título de suficiencia del alumno tendrá derecho a recusar la materia reprobada por una sola ocasión con costo a cargo de este.

Artículo 74: Si el alumno llegará a reprobar con sus oportunidades correspondientes el recurse, entonces causará baja definitiva.

Artículo 75: La calificación mínima aprobatoria es de 6.

Artículo 76: No hay recurso para subir el promedio.

Artículo 77: Las ponderaciones de cada examen quedan a consideración de cada catedrático y están aprobadas a los criterios autorizados por la

secretaría de educación pública en cada plan y programa de estudios según asignaturas.

Artículo 78: Los materiales didácticos mínimos a utilizar de manera enunciativa y nunca limitativa son libros de texto guías de estudio antologías manual de experimentos y ejercicios de autoevaluación, uso de video proyectores, de acetatos pinta rones pantallas de proyección, televisores reproductores de audio y video y en general en lo que cada catedrático quiera para cumplir con los objetivos de los programas.

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTEL

Artículo 79: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Movilidad Estudiantil el conjunto de procesos de intercambio y cooperación interinstitucional que permite a los estudiantes la integración regional, nacional e internacional, así como construir redes de colaboración que faciliten los proyectos de trabajo existentes y desarrolla un perfil de universitarios globalizados más acorde a la actualidad. Asimismo, Instituto de Innovación y Profesión de las Américas reconoce la movilidad estudiantil, como un mecanismo que contribuye al desarrollo de los planes de estudio de cada Programa Educativo.

Además, permite adquirir nuevas herramientas para fortalecer la formación profesional y personal tan demandadas en la época actual.

Artículo 80: Podrán participar en los Programas de Movilidad Estudiantil los (las) estudiantes de Instituto de Innovación y Profesión de las Américas, que cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

- Los (as) estudiantes deberán ser activos y sin adeudo de materias.
- Contar con un promedio general 10 (diez puntos cero).
- Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios al que pertenece.
- No contar con materias reprobadas al momento de solicitar el trámite

de movilidad estudiantil

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 81: Sera responsable de todos los trámites administrativos ante la dependencia gubernamental correspondiente del servicio social que realizan los alumnos de cualquier carrera de la institución el departamento de Servicio Social.

Artículo 82: La institución informará al estudiante en qué dependencias de gobierno, industriales o de servicios podrá realizar servicio social, de forma oportuna, así como los requisitos que deberán cubrir y entregar la carta de presentación correspondiente para formalizar su ingreso a esta siempre que haya cubierto el 70% de los créditos a su carrera.

Artículo 83: El alumno tiene la obligación de entregar a la institución educativa la carta de aceptación del servicio social donde se informará de las actividades que va a realizar y las condiciones de trabajo de este. Dicha actividad de servicio social deberá ser cubierta en un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 84: El alumno de servicio social se obliga a entregar un reporte de actividades cada dos meses al Instituto de Innovación y Profesión de las Américas hasta cubrir 480 horas de servicio social al departamento de Servicio Social, así como su carta de terminación.

Artículo 85: La dependencia entregará al estudiante su carta de terminación de servicio social misma que remitirá a la institución a través del alumno.

Artículo 86: El departamento de Control Escolar elaborara una constancia de terminación de servicio social y se anexara el expediente de prestación de servicio social del alumno.

Artículo 87: El departamento de Control escolar tiene la obligación de

informar oportunamente al alumno en forma presencial o por otros medios que el trámite administrativo del servicio social fue concluido.

Artículo 88: El departamento de control escolar tiene la obligación de informar oportunamente al alumno el periodo que puede realizar prácticas profesionales en alguna dependencia ya sea gubernamental o particular.

Artículo 89: El alumno podrá realizar prácticas profesionales siempre en cuando haya culminado con la prestación de Servicio Social.

Artículo 90: El alumno deberá acudir al área de control escolar y solicitar su carta de presentación para la dependencia donde realizará sus prácticas profesionales.

Artículo 91: El alumno de Prácticas Profesionales deberá cubrir un mínimo de cinco meses cubriendo la cantidad de 390 horas en la dependencia para quienes decidan realizar dicho trámite.

CAPITULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

El Instituto de Innovación y Profesión de las Américas tiene como objetivo primordial el dar apoyo a todos sus alumnos que concluyen sus estudios profesionales, impulsando las diversas formas de titulación entre sus egresados, los que demostrarán sus conocimientos y sus capacidades y potencial de investigación y experiencia en el ambiente laboral para de esa forma mantener 100% de egresados 100% de titulados independientemente de la opción escogida por el egresado, el periodo de titulación hasta su culminación, no deberá exceder de un año a partir de la fecha de egreso del alumno tales opciones son:

- Mediante la elaboración de una tesis opción para (licenciatura y maestría).
- Demostración de experiencia profesional. (Opción sólo para licenciatura).
- Realización de estudios de posgrado. (Opción para el licenciatura y

maestría).

- Presentación del examen general de conocimientos. (Opción solo para licenciatura).
- Por excelencia Académica. (Opción solo para licenciatura, Maestría y Doctorado).

Artículo 92: Será el Departamento de Gestión y Titulación y el responsable de dar seguimiento a los trámites de titulación de los alumnos que egresen de las diferentes carreras y niveles que ofrece la institución por sí mismo o mediante el sistema de convenio con otra universidad.

Artículo 93: Todo alumno que egrese del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas con estudios aprobados completos y que demuestre haber realizado el servicio social tiene derecho a recibir su título cumpliendo con los procedimientos que marca la institución y la reglamentación de la secretaría de educación pública.

Artículo 94: Todo alumno de nivel profesional que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura o posgrado deberá pagar y cursar la asignatura de seminario de titulación obligatoriamente independientemente de la opción final de titulación que elija cuyo objetivo principal será el diseñar su protocolo de “Investigación de Tesis” con las características de calidad, profundidad y nivel profesional que determine el colegio académico del área correspondiente quien a través de su asesor asignado por el propio departamento de titulación dé el visto bueno del proyecto y dejar asentadas las bases para que el alumno se titule opcionalmente mediante la elaboración de una tesis dándole continuidad a su proyecto de investigación.

Artículo 95: Todo alumno que haya concluido sus estudios de licenciatura o posgrado en otra institución tiene derecho a titularse mediante la elaboración de una tesis en su área profesional la cual debe cumplir con las normas académicas y de investigación que estipule la institución mediante la

presentación de un proyecto de investigación escrito realizado con alta calidad y rigor meteorológico que contenga una vinculación con una o varias áreas del Plan de Estudios de la carrera correspondiente a su formación profesional donde se perfeccione, amplía y desarrolla la aplicación del conocimiento propio de la misma licenciatura o posgrado. Los Requisitos específicos para la “Titulación por Tesis”, son:

- El (los) aspirantes deben cubrir el 100% de los créditos de su carrera (máximo tres aspirantes por tesis).
- El (los) aspirantes deben solicitar en la dirección de titulación el listado de los profesores que pueden fungir como asesores de tesis, los cuales deben poseer los siguientes requisitos:
- Experiencia Comprobable en el área motivo de estudio.
- Profesión afín a la del aspirante.
- Contar con un registro oficial como catedrático, asesor o sinodal.
- Antigüedad mínima de un año como catedrático del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas.
- Para asesores del nivel de licenciatura: Poseer un grado de estudios mínimo de Maestría y Contar con cedula Profesional. Para el nivel de Maestría y Doctorado: Poseer un grado mínimo de estudios de Doctorado.

Presentar un ANTEPROYECTO de tesis, anexando oficio de propuesta de asesor mencionar al menos tres y carta compromiso, el anteproyecto debe apegarse a las siguientes características:

- Portada
- Índice de Contenido, Tablas, Figuras y Abreviaturas
- Introducción
- Antecedentes
- Planteamiento del Problema
- Preguntas de Investigación

- Hipótesis
- Objetivo General y Específicos
- Justificación
- Alcances y Limitaciones
- Fundamento Teórico
- Metodología
- Cronograma de Actividades
- Conclusiones
- Bibliografía
- Referencias (APA)
- Anexos.

El anteproyecto de tesis será revisado por la Dirección de Titulación correspondiente quien autorizara el registro del tema de tesis, el cual tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha de su autorización con una prórroga de 100 días más, dicha prórroga deberá ser solicitada antes de que concluya el periodo normal de vigencia.

Presentar el trabajo de investigación (tesis) ya concluido, observando los requisitos descritos en el instructivo para la elaboración y presentación de la tesis.

Los documentos que deberá presentar el sustentante para asignarle fecha de examen profesional son:

- Cuatro ejemplares de la tesis (pasta color azul marino, letras y logotipo color dorado en tamaño tesis).
- Cinco Fotografías Tamaño Título en Blanco y negro (Hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, utilizando blusa o camisa color blanca y saco color beige o gris claro y fondo blanco).
- Anexar a estos documentos en el Artículo 99.
- Sustentar el trabajo de investigación (tesis) ante el jurado, compuesto por tres sinodales

Los requisitos que deberá cumplir el aspirante para titularse por "Estudios de Posgrado" son:

- Tener cubierto el 100% de los créditos de la licenciatura.
- Inscribirse en los cursos de Maestría, Especialización o Doctorado del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas. En caso de que la Institución no ofrezca el servicio, el alumno podrá cursarlo en cualquier universidad pública o privada de la República Mexicana que se encuentre Incorporada al Sistema Educativo Nacional y Cuento con un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Vigente para el programa que se desee cursar. También podrá hacerlo en cualquier universidad del Extranjero.
- Por el caso, la propia institución evaluara el currículo del posgrado y en su caso aprobarlo por la Coordinación correspondiente para que pueda ser aceptada como opción a titulación.

Se entregarán los siguientes documentos al Departamento de Titulación, para que de esta forma puedan ingresar a trámite:

- Para titulación de licenciatura: Original del certificado de especialidad o documento que acredite su terminación o parcial con 50 (cincuenta) créditos mínimos de maestría o la constancia respectiva.

Para titulación de Maestría: Original del certificado o documento que acredite el parcial con 50 (cincuenta) créditos mínimos del doctorado o constancia que lo acredite.

Para titulación de Doctorado: La única opción será tesis rigurosa.

Una vez cubierto los requisitos el alumno deberá entregar

- Cinco Fotografías Tamaño Título en Blanco y negro (Hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, utilizando blusa o camisa color blanca y saco color beige o gris claro y fondo blanco).
- Anexar a estos documentos en el Artículo 99.

Artículo 96: Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho a Titularse mediante la presentación del “EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS “, a través de la aprobación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) que se aplica en el centro Nacional de Evaluación (CENEVAL), con el apoyo y la autorización del Instituto de Innovación y Profesión de las Américas.

La opción de titulación por el Examen General de Conocimientos se sustenta en la presentación de un examen escrito, donde se evalúan los aprendizajes y los conocimientos adquiridos durante la formación escolar para acreditar este examen como equivalente al examen profesional.

Los requisitos del aspirante para titularse mediante la opción de presentación del Examen General de Conocimientos son:

- Cubrir el 100% de los créditos de licenciatura.
- Obtener un puntaje mínimo de 1000 puntos en la evaluación escrita o en línea dependiendo lo que mencione la plataforma para considerarse como aprobado.
- El departamento de Titulación y de control escolar recibirá al aspirante la siguiente documentación, para de esta forma asignarle la fecha en la que se realizará la ceremonia protocolaria de firma de actas y toma de protesta.
- Original del dictamen aprobatorio de CENEVAL, donde se acreditan los 1000 puntos o más de dicha evaluación.
- Cinco Fotografías Tamaño Título en Blanco y negro (Hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, utilizando blusa o camisa color blanca y saco color beige o gris claro y fondo blanco).
- Anexar a estos documentos en el Artículo 99.

El alumno deberá acudir a realizar los trámites del “Examen General para el Egreso de Licenciatura” (EGEL) a las instalaciones del CENEVAL.

Artículo 97: Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios

de la licenciatura en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas podrá aspirar a recibir su título profesional por la opción de Experiencia Profesional.

Para que el aspirante pueda titularse por medio el procedimiento de Experiencia profesional deberá presentar un escrito elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, donde demuestre el o los logros e integración de los aprendizajes generales de historia de su carrera. Los requisitos del aspirante para titularse mediante la opción de Experiencia profesional son:

- Del aspirante:
- Haber cubierto el 100% de los créditos de su licenciatura.
- Tener Experiencia Profesional mínimo de dos años en algún área relacionada a su perfil profesional.
- El alumnos deberá elaborar un memoria de trabajo de acuerdo a su experiencia laboral
- Respalda el informe con documentos probatorios de la institución donde labora, los cuales se presentará en original y copia, en papel membretado con sello y firma.
- Estructura del Informe:
- Hoja de datos Generales (Nombre de la Institución, título del tema del Informe, nombre del sustentante, carrera y número de acuerdo de validez oficial de la S.E.P y la fecha).
- Índice del contenido del trabajo desarrollado.
- Justificación del Tema
- Descripción del problema o de la situación abordada
- Descripción y fundamentación de las acciones realizadas
- Métodos y recursos empleados.
- Objetivo Alcanzados
- Conclusiones y recomendaciones

- Referencias Bibliográficas
- Anexos

El reporte no debe limitarse a situaciones descriptivas solamente, sino que deberá aportar experiencias y criterios del egresado.

Los documentos que deberá entregar el aspirante para que se le asigne FECHA DEL EXAMEN PROFESIONAL son:

- Cinco ejemplares de la memoria de trabajo (pasta color azul marino, letras y logotipo color dorado en tamaño tesis).
- Cinco Fotografías Tamaño Titulo en Blanco y negro (Hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, utilizando blusa o camisa color blanca y saco color beige o gris claro y fondo blanco).
- Anexar a estos documentos en el Artículo 99.

Artículo 98: Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente su licenciatura o maestría en el Instituto de Innovación y Profesión de las Américas tendrá derecho a titularse por EXCELENCIA ACADEMICA.

Para que el aspirante pueda titularse por Excelencia Académica deberá presentarse en el área de Control escolar y realizar los trámites correspondientes para inicio del trámite ya que después de egresar solo tendrán un año para realizar el trámite correspondiente de no ser así después del tiempo establecido la única forma de titulación será mediante Estudios de Posgrado. Los requisitos del aspirante para titularse mediante la opción de Excelencia Académica son:

Del aspirante:

- Haber cubierto el 100% de los créditos de su licenciatura.
- No contar con extraordinario registrados en la base de calificaciones.

Los documentos que deberá entregar el aspirante para que se realice el trámite de titulación son:

- Cinco Fotografías Tamaño Titulo en Blanco y negro (Hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, utilizando blusa o camisa color

blanca y saco color beige o gris claro y fondo blanco).

- Anexar a estos documentos en el Artículo 99.

CAPITULO IX

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPERIENCIA DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TATALES Y DE TITULOS

Artículo 99: El egresado independientemente del tipo de opciones referidas, son las siguientes, el alumno es responsable de acudir al Departamento de Control Escolar y verificar sus calificaciones y promedio.

Expedición de Certificado de Estudios Parciales o totales.

- Acta de nacimiento
- CURP actualizada
- Certificado de Bachillerato
- Comprobante del pago de derechos correspondientes.

Expedición de Título

- Acta de nacimiento
- CURP actualizada
- Certificado de bachillerato
- Certificado de licenciatura
- Comprobante del pago de derechos correspondientes
- Constancia de no adeudo de licenciatura y/o depende de su forma de titulación deberá de entregar la de estudios de posgrado.
- Apegarse a los lineamientos y procedimientos indicados por la institución.

Artículo 100: Solo aquel catedrático de tiempo completo que tenga estudios de posgrado y/o experiencia externa en su área profesional mínima de un año podrá ser ASESOR de tesis.

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL INSTITUTO DE

INNOVACIÓN Y PROFESIÓN DE LAS AMÉRICAS

Artículo 101: Todo alumno puede abordar las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo, así como en el ámbito educativo, específicamente por parte de Instituto de Innovación y Profesión de las Américas para ello se establecen los siguientes puntos:

Artículo 102: Todo alumno tiene acceso al buzón de quejas, así como a las líneas telefónicas para cualquier queja, así como el correo electrónico.

Artículo 103. Se diseño un Formulario en el cual se realiza cada termino de cuatrimestre con la finalidad de evaluar el servicio educativo.

Artículo 104: Se lleva a cabo un registro detallado de todas las quejas, lo cual se analizan estadísticamente cada termino de cuatrimestre lo cual nos permite realizar las reuniones y dar solución a dichos resultados.

CAPITULO XI

INFRACCIONES

Artículo 105: Los alumnos por el hecho de permanecer al Instituto de Innovación y Profesión de las Américas adquieren el compromiso y la responsabilidad de ser un modelo conducta para la comunidad a la que pertenecen y van a servir por tal motivo y con la identidad propia de calidad y tolerancia no se permitirá ningún tipo de discriminación por razón de:

- Abuso de poder, edad, sexo, preferencias sexuales.
- Indumentaria, aspecto físico, color de piel, lengua.
- Religión, ideología política o personal, usos y costumbres.
- Capacidades diferentes, acoso sexual etc.

En ningún miembro que pertenezca a nuestra comunidad universitaria o nos visite por lo que para promover la formación integral de los alumnos y cuidar la imagen personal de los mismos será, obligación del alumno en particular y de todos los miembros de la institución en lo general en dar a conocer a la Dirección General y/o Rectoría cualquier falta incluso por omisión y/o negligencia con el fin de corregir y sancionar de acuerdo con la gravedad

de las conductas indeseables.

La denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de una falta a este artículo podrá hacerse verbalmente por el afectado o a quien le conste el hecho o por escrito de manera directa haciendo una exposición sucinta del caso, en formato libre, a mano en medio electrónico; o por teléfono o de manera anónima usando el buzón de quejas y/o sugerencias, invariablemente a rectoría institucional.

Todo caso independientemente de la forma de denuncia será investigado y analizado exhaustivamente con el fin de buscar la verdad real y hasta sus últimas consecuencias.

Las sanciones a la infracción de este artículo podrán ser desde amonestación verbal o escrita, hasta expulsión definitiva, en el caso del alumnado. Y desde amonestación verbal o escrita hasta pérdida del empleo denuncia penal según la gravedad en el caso de empleados de cualquier tipo y rango o catedráticos de la institución.

CAPITULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 106: El Reglamento Escolar se dará a conocer a todo el alumnado de manera electrónica y física, no se tendrá ninguna vigencia solo en caso de realizar una actualización de ello se deberá notificar al alumnado.

Artículo 107: El alumno deberá leer dicho reglamento y firmarlo de conformidad de ello.

(El alumno deberá devolver esta parte en el momento de su inscripción,
previa lectura de su mismo).

REGLAMENTO ESCOLAR DE INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y PROFESIÓN DE LAS AMÉRICAS

Una vez leído y aceptado cada uno de los puntos antes mencionados del
Reglamento Institucional de Instituto de Innovación y Profesión de las
Américas, me comprometo a cumplirlos en su totalidad firmando al calce
para debida constancia, el día ____ del mes de ____ del año ____.

MATRICULA, LICENCIATURA, NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO